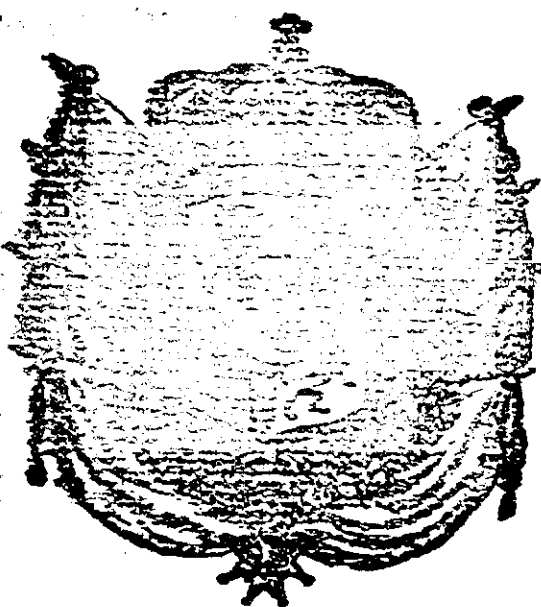


Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 4.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

En circular de 9 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial de la Provincia, se previno á todos los Ayuntamientos de la misma por esta Intendencia, que prestasen á los recolectores del 4 por 100 decimal cuantos auxilios le reclamasen, y procurasen por todos los medios que están á su alcance, que la recaudación del mencionado impuesto se hiciese con toda la rapidéz y exactitud posibles. A pesar de esta prevención, fundada en la Constitución de la Monarquía, y en las leyes vigentes, los Ayuntamientos han descuidado en su mayor parte aquel deber, segun me participa la Junta de Dotacion del culto y clero, en su comunicacion de 28 del corriente; por cuya causa se encuentra paralizada la cobranza del mencionado 4 por 100, y descubiertas las sagradas atenciones, á que están destinados sus productos. Celoso yo por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Gobierno, no puedo, ni debo tolerar, en mi posicion, que por las Autoridades subalternas se desatienda un deber, tan recomendado; y en este supuesto, repito á VV. el contenido de la referida circular; ordenándoles ademas por la presente, que, en el momento de su recibo, publiquen bando y lo fijen en los parages públicos, invitando á los contribuyentes, á que en un breve término satisfagan sus cuotas del impuesto 4 por 100, y haciéndoles saber, que, si no lo ejecutan, y la Junta de dotacion solicita de esta Intenden-

cia los apremios contra los morosos, yo no podré prescindir de espedirlos, y de hacer por medios de ellos la recaudacion, aunque me sea sensible causarles vejaciones y perjuicios, que á toda costa quisiera evitarles.

Espero y me prometo del celo de VV., que llenarán exactamente estas prevenciones, y que si algun obstáculo se opusiese ó ello, que V. no puedan superar, me darán parte inmediatamente, para adoptar las disposiciones que convengan. = Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 30 de Diciembre de 1840. = Vicente Alvistur. = Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 5.

CONTADURIA DIOCESANA

del Obispado de Almeria,

Con objeto á evitar las vejaciones y perjuicios que puedan irrogarse á los contribuyentes del 4 por 100 y primitiva de este Obispado, si por la morosidad en el pago de sus cuotas, fuese necesario proceder con arreglo á la circular del Sr. Intendente de esta Provincia de 30 de Diciembre último, inserta en este Boletín oficial núm. 4 y consultando la Junta de Dotacion del Culto y Clero la utilidad que resulta á los pueblos de los ajustes alzados, por ser mas equitativos para dichos contribuyentes, y los mas fáciles en su distribucion, ha acordado se convoquen por medio de la presente á todos los Ayuntamientos del Obispado á fin de que por medio de persona suficientemente autorizada, se presenten el dia 20 del actual ante la misma Junta, para celebrar dichos ajustes alzados, bajo el pliego de condiciones que está á de manifiesto en su Secretaria, y con arreglo á lo que previene la Real Instruccion de 25 de Julio, con la advertencia de